

Distr.
GENERAL

E/C.12/1992/SR.15
8 de noviembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Séptimo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 15ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 4 de diciembre de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Examen de los informes (continuación)

- a) Informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Francia

Países Bajos

Jordania

Filipinas

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES (tema 5 del programa) (continuación)

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

Francia (E/1989/5/Add.1)

1. Por invitación del Presidente, los Sres. Chouraqui, Fonroget, Boschat y Titun y la Sra. le Fraper du Hellen (Francia) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El PRESIDENTE da la bienvenida a la delegación francesa y dice que se le debe una explicación por el tiempo que ha tardado el Comité en examinar la información suplementaria facilitada por Francia en abril de 1989 poco después de que el Comité hubiera examinado el segundo informe de dicho país en su tercer período de sesiones. Dado que el Comité y su grupo de trabajo previo al período de sesiones aún estaban tratando de determinar un procedimiento apropiado para examinar la información suplementaria, las recomendaciones revisadas sobre el segundo informe sólo pudieron prepararse a tiempo para que la delegación francesa se manifestara al respecto durante el sexto período de sesiones del Comité en 1991. A solicitud del Gobierno francés, se aplazó dicho examen hasta el presente período de sesiones.

3. El Sr. CHOURAQUI (Francia), en lo tocante a las recomendaciones relativas a la información suplementaria presentada (E/C.12/WG/1991/CRP.12), responde que Francia actúa de acuerdo con su tradicional criterio de que los principios consagrados en los Pactos carecen de valor, a menos que sean objeto de expresión práctica y siempre que, además, los compromisos contraídos por los Estados al respecto se sometan a la debida vigilancia y revisión periódica. Francia presentó su segundo informe sobre los artículos 10 a 12 del Pacto en octubre de 1987; el 14 de febrero de 1989, mientras el Comité examinaba ese informe, el representante francés destacó el progreso considerable y los cambios de amplio alcance que habían tenido lugar en Francia desde su presentación inicial. En abril de 1989 se presentó al Comité un nuevo informe (E/1989/5/Add.1) en el que se describían con detalle dichos cambios. El Gobierno francés pidió que se aplazara el examen de ese informe hasta el presente período de sesiones del Comité con el fin de que las respuestas a sus recomendaciones sobre dicho informe pudieran ser elaboradas por una delegación interministerial de París capacitada para responder a cualquier cuestión específica que planteara el Comité.

4. El orador se referirá brevemente a varios de los puntos que se tratan en el informe e indicará los cambios acontecidos en el período intermedio, en particular con respecto a las prestaciones familiares y las diferencias de niveles de ingresos entre la Metrópoli y los Departamentos y Territorios de Ultramar. Desde hace varios años, el Gobierno francés aplica una política encaminada a reducir esas diferencias y a administrar el mismo trato siempre que sea posible, en respuesta al deseo manifestado por el Presidente de la República en ese sentido.

5. En el informe se señala que conviene distinguir entre los Departamentos de Ultramar y los Territorios de Ultramar. Desde la aprobación de la Constitución de 1946, los Departamentos de Ultramar se rigen por el principio de la asimilación legislativa, lo que significa que toda legislación y reglamentación aplicable en la Metrópoli se aplica a los Departamentos de Ultramar sin que sea necesario precisarlo. Dentro de ese marco legislativo se suprimió el requisito de actividad profesional para tener derecho a las prestaciones familiares en los Departamentos de Ultramar (a partir del primer hijo). Desde abril de 1989, también se suprimió el requisito de actividad profesional para tener derecho a todas las demás prestaciones familiares, entre ellas el complemento familiar, el subsidio de educación especial y el subsidio de apoyo familiar. Como se detalla en el informe, el costo de estas medidas ha sido muy alto, pero el Gobierno consideró que se trataba de un nuevo adelanto hacia la igualdad de la protección social. Según una ley aprobada el 31 de julio de 1991, las prestaciones sociales y familiares se ajustarán totalmente a los montos metropolitanos antes del 1º de enero de 1995. Sin embargo, los Departamentos de Ultramar conservan otro componente favorable, la prestación por el primer hijo. Para el 1º de julio de 1992, ya se había absorbido el 57,5% de la discrepancia en materia de prestaciones familiares y en 1993 se logrará la paridad absoluta, pese a la considerable carga financiera que ello supone.

6. En el informe también se dan detalles sobre la renta mínima de inserción que se garantiza en los Departamentos de Ultramar. A ese respecto no ha habido ningún cambio importante, aparte del aumento de las cantidades en cuestión a 1.779 francos por mes para una persona sola, 2.669 francos por mes para un hogar de dos personas y 534 francos por mes para cada persona suplementaria, lo que asciende al 80% del monto fijado para la Metrópoli. El costo de la renta mínima de inserción fue de 180.000 francos en 1991. Durante los tres últimos años el Gobierno también ha mantenido su política de inserción, haciendo especial hincapié en la salud, los programas de alfabetización, la formación profesional, la ayuda para la vivienda y la mejora del hogar en colaboración con organismos experimentados en esas esferas. En 1991, el Estado contribuyó a la reinserción con 640 millones de francos.

7. El Gobierno hace referencia en su informe a la creación de una comisión de reflexión a fin de garantizar la realización de la igualdad social entre la Metrópoli y los Departamentos de Ultramar. Dicha comisión llevó a cabo sus trabajos en 1989, en contacto con los representantes elegidos y los encargados socioeconómicos de los Departamentos de Ultramar, y elaboró el informe Ripert en el cual se basa la labor posterior del Gobierno en este ámbito.

8. El artículo 74 de la Constitución prevé que los Territorios de Ultramar tendrán una organización particular definida por la ley teniendo en cuenta sus intereses propios de acuerdo con el principio de la "especialidad legislativa". Son muchos los aspectos administrativos que entran dentro de la competencia de los Territorios, aunque el Estado continúa interviniendo cuando los medios aplicados por los Territorios demuestran ser insuficientes o cuando el Gobierno desea garantizar la realización de determinados derechos económicos y sociales, a cuyo fin el Estado suscribirá convenciones con el

Territorio interesado. Además de las convenciones que se enumeran en el informe, el 16 de febrero de 1991 se amplió la Convención Estado-Territorio de Polinesia Francesa para incorporar la asistencia del Estado a las personas de edad, y el 2 de julio de 1992 se firmó una nueva Convención Estado-Territorio de Wallis y Futuna sobre el mismo asunto.

9. Pasando al artículo 10 del Pacto, el Sr. Chouraqui dice que las cifras correspondientes a la renta mínima de inserción que se presentan en el informe han aumentado desde entonces a 2.224,11 francos para una persona sola y 3.336 para dos personas con objeto de compensar la subida del costo de la vida y garantizar que todos continúen disfrutando de un nivel de vida mínimo.

10. Con respecto al salario mínimo garantizado, aspecto en el que desde hace tiempo existen desigualdades entre la Metròpoli y los Departamentos de Ultramar, en julio de 1990 se inició un proceso destinado a eliminar el déficit del salario mínimo garantizado en Reunión y Guyana Francesa que se dio por terminado el 1º de enero de 1992. El 1º de julio de 1992, el salario mínimo garantizado en los Departamentos de Ultramar ascendía a 29,50 francos en comparación con 34 francos en la Metròpoli. Así pues, el déficit descendió del 22% en 1987 al 13% en 1992, lo cual es un logro nada despreciable; se espera alcanzar la igualdad absoluta para el 1º de enero de 1995. Resulta claramente evidente la determinación de Francia de instaurar la igualdad absoluta en ese aspecto entre los Departamentos de Ultramar y la Metròpoli.

11. Después de presentar la información suplementaria, Francia ha continuado trabajando en favor de la protección del niño y el 12 de julio de 1990 aprobó una ley para proteger a los niños que trabajan como modelos. Durante los últimos 20 años, ha ido en aumento la utilización de niños en los medios publicitarios. Sin embargo, si bien las condiciones de empleo de los niños en el mundo del espectáculo se rigen por el Código del Trabajo, no existía ninguna reglamentación sobre los niños empleados como modelos fotográficos en medios publicitarios o para tomar parte en desfiles de moda. A fin de llenar esa laguna jurídica, en esta nueva Ley se establecen unas condiciones rectoras para las agencias de modelos y, además, se otorga a los niños empleados por agencias publicitarias la misma protección de que disfruta los niños que trabajan en el mundo del espectáculo. Se han distribuido copias de dicha ley a los miembros del Comité.

12. El PRESIDENTE agradece al representante de Francia sus declaraciones. En vista de que no ha habido comentarios o preguntas de los miembros del Comité, es evidente que éste se encuentra completamente satisfecho. Hay que felicitar al Gobierno de Francia por la seriedad y el lujo de detalles con que ha respondido a las cuestiones planteadas por el Comité.

13. Los Sres. Chouraqui, Fonroget, Broschat y Titiun y la Sra. le Frapper du Hellen (Francia) se retiran.

Países Bajos (E/1989/5/Add.2)

14. Por invitación del Presidente, el Sr. Boddens-Hosang y la Sra. Wolters (Países Bajos) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

15. El PRESIDENTE da la bienvenida a la delegación de los Países Bajos y señala que los motivos del aplazamiento del examen de la información suplementaria presentada por los Países Bajos en 1989 son prácticamente los mismos que en el caso del informe francés, es decir, que se ha tardado en establecer los procedimientos adecuados para que el Comité procese dicha información.

16. El Sr. BODDENS-HOSANG (Países Bajos) recuerda que el 15 de febrero de 1989 el Comité examinó el segundo informe periódico de los Países Bajos sobre los artículos 6 a 12 del Pacto, así como el informe de las Antillas Neerlandesas sobre los artículos 13 a 15 del Pacto. Previamente se había presentado al Gobierno de los Países Bajos una lista impresionante de cuestiones relativas a dichos informes. Sobre la base de estas cuestiones, la delegación neerlandesa mantuvo un diálogo prolongado y fructífero con el Comité durante ese período de sesiones, en especial sobre la política del Gobierno de los Países Bajos en relación con la creación de empleos, el sistema de seguridad social, las propuestas de reestructuración del sistema sanitario y los estupefacientes. En esa ocasión quedaron sin responder cuatro preguntas sobre el derecho a la vivienda, pero las respuestas se incluyeron en una nota presentada al Comité con fecha 27 de junio de 1989. Aun cuando estas respuestas datan de tres años atrás, no han perdido su validez. En caso de que las respuestas a estas preguntas susciten cualquier nuevo interrogante por parte del Comité, el Gobierno de los Países Bajos está plenamente dispuesto a analizarlas en una nota por separado o bien a incluirlas en su próximo informe al Comité.

17. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que formulen preguntas a la delegación de los Países Bajos.

18. El Sr. SIMMA sugiere al Comité que escuche primero las observaciones de la delegación neerlandesa sobre las recomendaciones del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones relativas a la información suplementaria presentada por el Gobierno de los Países Bajos (E/C.12/WG/1991/CRP.13), con correcciones manuscritas.

19. El Sr. BODDENS-HOSANG (Países Bajos) dice que su delegación tan sólo ha tenido conocimiento de ese documento de modo muy informal, pero nunca de manera oficial. No obstante, se ha hecho llegar el documento a las autoridades pertinentes. Sugiere la posibilidad de que su Gobierno incluya la información solicitada en el próximo informe o la presente al Comité en una nota por separado en fecha posterior.

20. El Sr. SIMMA sugiere al Comité que, en vista de la presente confusión de procedimiento, pida al Gobierno de los Países Bajos que incluya la información solicitada en su próximo informe. Asimismo, señala que la redacción del párrafo 3 de las recomendaciones no es clara y podría dar lugar a interpretaciones erróneas.

21. El PRESIDENTE lamenta que no se hayan presentado de manera oficial al Gobierno de los Países Bajos las recomendaciones del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones. El Comité no tiene otra opción que la de proceder como el Sr. Simma ha sugerido. Por ello, el Presidente pide a la delegación

de los Países Bajos que tome nota oficialmente del documento E/C.12/WG/1991/CRP.13 y solicita al Gobierno de los Países Bajos que incluya en su próximo informe un análisis de la información requerida.

22. El Sr. TEXIER declara que el Comité debe procurar que el procedimiento para pedir información suplementaria quede claro al término del actual período de sesiones. Se pregunta por qué no se han solicitado de manera oficial las respuestas del Gobierno de los Países Bajos. Debe resolverse este problema, porque está en juego la credibilidad del Comité.

23. El PRESIDENTE se muestra de acuerdo. Todavía no se ha determinado suficientemente el procedimiento para pedir y examinar información suplementaria. Señala que se ha incluido en el programa del Comité una propuesta para mejorar ese procedimiento.

24. En nombre del Comité, agradece a la delegación de los Países Bajos su cooperación y espera recibir la información suplementaria que la delegación se ha comprometido a facilitar.

25. El Sr. Boddans-Hosang y la Sra. Wolters (Países Bajos) se retiran.

Se suspende la sesión a las 11.10 horas y se reanuda a las 11.45 horas.

Jordania (E/1989/5/Add.6)

26. Por invitación del Presidente, los Sres. Talhouni y Khasawneh (Jordania) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

27. El Sr. TALHOUNI (Jordania) dice que su Gobierno atribuye una importancia especial al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales así como a la labor de vigilancia del Comité. Jordania se halla a la vanguardia en los esfuerzos encaminados a promover los derechos económicos, sociales, culturales y educacionales. No es un país rico en recursos naturales, por lo que sus ciudadanos constituyen su bien más valioso. El Gobierno de Jordania se ha esforzado en todo momento por desarrollar sus recursos humanos con el fin de fomentar la prosperidad del país. El tiempo ha demostrado la validez de ese planteamiento: Jordania ha progresado tecnológicamente y científicamente en todos los terrenos, y ha alcanzado niveles a los que ni siquiera han conseguido llegar algunos países ricos. Se ha convertido en un centro de tratamiento médico y educación que atiende las necesidades de los ciudadanos de los Estados vecinos. Los jordanos instruidos se han convertido en el capital y la riqueza del país, y las naciones próximas tratan de atraerlos para beneficiarse de sus conocimientos. Los ingresos de los jordanos instruidos representan una parte importante de la economía de Jordania y una de las principales fuentes de recursos presupuestarios.

28. Según la Constitución, el poder se divide en las ramas legislativa, ejecutiva y judicial. Los ciudadanos eligen de forma directa a los miembros del Parlamento, mientras que los senadores son designados por el Rey. El poder judicial es completamente independiente y su misión es proteger los derechos de los ciudadanos en general. Los tratados internacionales

ratificados por Jordania tienen precedencia sobre la legislación nacional. En la esfera de los derechos humanos, durante los últimos años Jordania se ha incorporado como Estado parte a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios. De hecho, Jordania es uno de los países en los que la democracia y los derechos humanos se ejercen en sus formas óptimas.

29. Los esfuerzos encaminados a proteger los derechos económicos, sociales y culturales han tropezado con algunas dificultades debido a la falta de recursos, en especial desde que ha disminuido la ayuda financiera que antes se recibía de algunos otros Estados. No obstante, Jordania ha adaptado su economía a la nueva situación, para lo que ha establecido acuerdos con sus acreedores, saldado deudas con productos locales y aplicado la recomendación del FMI de que se reduzca el volumen de las importaciones.

30. Durante los últimos años Jordania ha acogido a más de 300.000 repatriados procedentes de los Estados del Golfo, lo que representa un incremento de cerca del 10% de su población. Como consecuencia, las escuelas tienen dificultades para absorber a los 72.000 alumnos adicionales, ha aumentado el precio de los alquileres y el costo de la vida en general, y se han visto perturbados los proyectos de desarrollo. Lamentablemente, los últimos datos estadísticos disponibles se elaboraron en 1990, con anterioridad a esta afluencia de repatriados procedentes del Golfo. El Comité recibirá nuevos datos estadísticos que reflejen la situación actual tan pronto como se reúnan.

31. Según un estudio reciente, en 1991 la tasa de desempleo se elevaba al 18,8%, pero presentaba grandes variaciones entre unas zonas del país y otras. Gran parte de los desempleados han cursado estudios superiores. Debido a la guerra del Golfo y a sus efectos posteriores, el número de solicitudes de trabajadores jordanos formuladas desde otros países es menor.

32. Como consecuencia del cese de actividades comerciales con el Iraq, han disminuido notablemente los ingresos derivados de la utilización del puerto de Aqaba. Mientras que en 1988 pasaron por él 20 millones de toneladas de carga, el volumen total que corresponde a 1992 hasta el momento asciende sólo a 14 millones de toneladas. Actualmente el puerto funciona únicamente al 60% de su capacidad y ha sido necesario despedir a muchos trabajadores. Asimismo, como consecuencia de la crisis del Golfo y de la difícil situación económica por la que atraviesa Europa oriental, durante los últimos tres años las exportaciones de fosfatos han disminuido en un 33%. En cambio, muchos repatriados procedentes del Golfo han traído consigo grandes sumas de dinero, y los depósitos bancarios en moneda fuerte han aumentado en Jordania de 1.400 millones de dólares en febrero de 1991 a 3.200 millones de dólares en julio de 1992.

33. Jordania mantiene el compromiso que ha asumido respecto de los objetivos del FMI y ha logrado reducir su déficit presupuestario por debajo de la cifra recomendada por el Fondo. Sin embargo, las acciones emprendidas con ese fin han provocado un aumento del desempleo.

34. El Comité ha formulado algunas preguntas sobre la educación en Jordania. Pronto se facilitarán datos estadísticos actualizados. La cuestión más importante es que en la Constitución se garantiza la enseñanza gratuita y obligatoria con independencia de la religión, el origen o el sexo. De acuerdo con la política nacional que se formuló al respecto en 1988, el período de enseñanza obligatoria tiene una duración de 10 años. La política educativa no está sujeta a ninguna medida militar o de emergencia. De hecho, se han logrado grandes progresos en el ámbito de la educación. Se han construido escuelas en todas las zonas del país, el 35% de la población está matriculado en algún tipo de instituciones educativas, y la tasa de analfabetismo bajó del 64% en 1962 al 20% en 1989. La educación no se vio afectada por los acontecimientos de 1989. Se han reconstruido los locales, se han mantenido íntegras las dotaciones de personal de las escuelas y, en general, se ha superado la crisis. Aunque la semana laboral se ha reducido a cinco días y sólo se pueden utilizar los automóviles tres días por semana, la jornada escolar no ha variado. El Gobierno ha afirmado su compromiso de poner en marcha programas de desarrollo educativo, y el presupuesto destinado a la educación asciende casi al 8,5% del presupuesto nacional total y ha aumentado rápidamente a lo largo de los últimos tres años. El árabe es la lengua materna de toda la población.

35. La mayor parte de las respuestas a las preguntas planteadas por el Comité pueden encontrarse en el documento E/1989/5/Add.6. Sin embargo, el orador manifiesta su deseo de abordar a continuación algunas de las cuestiones que todavía no se han tratado con detalle.

36. Los medios de comunicación de masas han informado a los ciudadanos sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que es parte Jordania, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, a través de la prensa y de algunos seminarios en los que han participado sectores diversos de la sociedad jordana, el Gobierno ha difundido el contenido de los informes presentados a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Se han transmitido, tanto por radio como por televisión, algunas secuencias de estos seminarios con el fin de que la mayor parte posible de los ciudadanos tengan conocimiento de lo sucedido en los mismos. El Ministerio de Educación también ha organizado unas clases mensuales de una hora de duración en las que se imparten conocimientos sobre distintos aspectos de los derechos humanos y sobre los diversos instrumentos internacionales ratificados por Jordania. Cada mes se elige un tema diferente como, por ejemplo, los derechos políticos, los derechos del niño, los derechos económicos y sociales, o los derechos de la mujer. Se habla de los instrumentos internacionales relativos al tema en cuestión de manera que puedan absorber plenamente su significado alumnos de distintos niveles. En las universidades, se organizan seminarios sobre todos los aspectos de los derechos humanos, y en ellos intercambian ideas profesores, juristas, estudiantes y todos los interesados en la materia; se debaten extensamente los

derechos de los ciudadanos derivados de la ratificación de gran número de instrumentos de derechos humanos, entre ellos el Pacto. Existen diversos programas en los que se analizan problemas económicos, sociales y culturales; en algunos se explican los derechos económicos vinculados al Pacto o derivados del mismo, y con otros se pretende despertar la conciencia de los ciudadanos acerca de sus derechos económicos y culturales, fomentar el intercambio de puntos de vista y educar al público. Desde todas partes de Jordania y sectores diversos de la sociedad surgen preguntas que reflejan ampliamente las opiniones de los ciudadanos jordanos.

37. En respuesta a las cuestiones relativas al efecto de la deuda externa de Jordania sobre los derechos que se estipulan en el Pacto, el Sr. Talhouni dice que se ha aminorado el ritmo en lo que se refiere a la construcción de nuevas escuelas y a la ampliación de las existentes. Desde el comienzo de 1990 se han establecido seis nuevas universidades nacionales. Este rápido incremento del número de universidades da testimonio de los esfuerzos del Gobierno por facilitar una formación universitaria a todos los que puedan aprovecharla, sobre todo teniendo en cuenta que la capacidad de absorción de alumnos de las tres universidades públicas es insuficiente en el contexto del gran aumento de la población y de la actual situación económica. Por ello, el Gobierno ha permitido que el sector privado cree universidades nacionales.

38. El Estado garantiza el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de la vida cultural que ellos elijan. La participación en seminarios culturales, clubes y lugares de reunión está abierta a todos los ciudadanos jordanos con independencia de su religión, raza u origen nacional. Hay determinados clubes para minorías étnicas, como los circasianos, los chechenes, los armenios y los sirios, donde se llevan a cabo actividades culturales y deportivas así como otras encaminadas a conservar el patrimonio nacional de esas minorías. Los árabes cristianos disponen de sociedades nacionales y clubes sociales en todas las partes del país, y el más importante de todos es el club ortodoxo. También hay escuelas especiales para los ciudadanos cristianos donde se imparten los planes de estudios oficiales, además de clases de religión para los niños de las distintas confesiones cristianas y, en ocasiones, también clases de algún idioma extranjero como el francés. Dichas escuelas están abiertas a todos, y algunos ciudadanos musulmanes lleva a ellas a sus hijos. La población musulmana dispone igualmente de escuelas especiales en las que se siguen los mismos planes de estudios que en las escuelas públicas y además se imparten clases de idiomas. En la mayor parte de las escuelas públicas se enseña la doctrina islámica: estas escuelas están abiertas a todos los niños y en algunas también hay alumnos cristianos. El Ministerio de Educación ha intentado armonizar el contenido y los métodos de la enseñanza con los adelantos de nuestra era: ha ampliado el número de asignaturas, incluyendo tecnología informática, música y expresión artística, y ha dado acceso a ellas a todos los alumnos del Estado jordano.

39. En el artículo 15 de la Constitución de Jordania se hace referencia a la libertad artística y de creación: según dicho artículo todo ciudadano jordano podrá expresar su opinión libremente ya sea por escrito, mediante el uso de fotografías o con cualquier otra forma de expresión, siempre que se mantenga dentro de la ley.

40. Con respecto a las medidas destinadas a garantizar los derechos de todos y a permitir que los sectores más pobres se beneficien de los adelantos científicos, el Gobierno proporciona tratamiento médico gratuito a los funcionarios del Estado y a sus familias. El ejército también brinda tratamiento médico gratuito, incluidos los medicamentos, así como las organizaciones profesionales, como las de los abogados, farmacéuticos y periodistas. Cuando el tratamiento necesario no se puede obtener en hospitales jordanos, también se facilita fuera del país con cargo al Estado.

41. El orador espera haber respondido cabalmente a las preguntas del Comité.

42. El PRESIDENTE agradece al representante de Jordania sus amplias declaraciones y dice que el Comité no tiene más preguntas que formular de momento. Felicita al Gobierno de Jordania por sus respuestas a las cuestiones planteadas por el Comité.

43. Los Sres. Talhouni y Khasawneh (Jordania) se retiran.

Filipinas (E/1989/5/Add.7)

44. Por invitación del Presidente, el Sr. Villaroel y la Sra. Bernaditas (Filipinas) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

45. El PRESIDENTE pregunta a la delegación de Filipinas si desea contestar a las dos cuestiones planteadas por el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones o prefiere incluir sus respuestas en el próximo informe de su país.

46. El Sr. VILLAROEL (Filipinas) dice que prefiere incluir las respuestas en el próximo informe de su país.

47. El PRESIDENTE felicita a la delegación de Filipinas por la gran cantidad de información que ha presentado por escrito.

48. El Sr. VILLAROEL (Filipinas) declara que ha elaborado una breve exposición para actualizar el informe de Filipinas pero que, en lugar de darle lectura, prefiere distribuir copias de la misma a los miembros del Comité.

49. El PRESIDENTE agradece a la delegación de Filipinas su cooperación con el Comité.

50. El Sr. Villaroel y la Sra. Bernaditas (Filipinas) se retiran.

51. El PRESIDENTE señala que las recomendaciones del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones sobre Panamá no se han aprobado ni enviado al Gobierno de dicho país. Dado que en ninguna de ellas se solicita más información, sino que más bien se hace referencia al hecho de que no se han tratado determinados temas, sugiere que un miembro del Comité se encargue de seguir el debate en la próxima sesión cuando esté presente el representante de Panamá e identifique los temas todavía pendientes al término de dicha sesión a fin de que el Comité pueda aprobar las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo.

52. Tras una deliberación de procedimiento en la que toman parte el PRESIDENTE y el Sr. SIMMA, la Sra. BONOAN-DANDAN se ofrece a supervisar el debate sobre Panamá.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.